



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/07/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
05/07/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 20 DE JUNIO DE 2022.-**

**A S I S T E N T E S**

**Alcalde-Presidente**

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

**Componentes de la Junta de Gobierno Local**

D<sup>a</sup> MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

D<sup>a</sup> ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

D<sup>a</sup> ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

**No asisten y excusan:**

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA

D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

**Secretaria General Accidental**

D<sup>a</sup> ANA MARTÍNEZ PÉREZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a veinte de junio de dos mil veintidos, siendo las diecinueve horas y veintitres minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación D<sup>a</sup> ANA MARTÍNEZ PÉREZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

**1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones:**

La Junta de Gobierno Local realiza las labores de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

**2.- Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la siguiente sesión:**

**2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 06/06/2022.-**

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 6 de junio de 2022, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

**3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:**





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/07/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**3.1. Expediente 634804Y: SOLICITUD DE RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA CARGA Y DESCARGA.**

sto el escrito presentado por **Doña Alba Martínez Sánchez, DNI**, en el que se solicita que se habilite una zona de carga y descarga en la CI Severo Ochoa para comercio de pescadería.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 2 de junio de 2022, en el que manifiesta que no se puede acceder a lo solicitado, debido a la inexistencia de otros locales comerciales en dicha zona.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda** por unanimidad:

1º No acceder a lo solicitado por **Doña Alba Martínez Sánchez, DNI**

**3.2. Expediente 638723Q: COLOCACIÓN DE BANDAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD EN CTRA. BARRANDA-BENABLÓN.-**

Visto el escrito presentado por **Don Antonio Poveda Fernández, DNI**, en el que solicita que se coloquen bandas reductoras de velocidad en la Ctra. de Barranda-Benablón, con el fin de que se respete la velocidad máxima permitida por parte de los vehículos que transitan por dicha vía.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 15 de junio de 2022, en el que manifiesta que no procede acceder a lo solicitado debido a que dicha vía soporta un elevado tráfico de vehículos pesados, por la colocación de bandas reductoras o sonoras se desprenderían fácilmente, lo que generaría una situación de peligro para los usuarios de la citada vía.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda** por unanimidad:

1º No acceder a lo solicitado por **Don Antonio Poveda Fernández, DNI**, aunque se reforzará la señalización vertical e incluso se colocarán carteles informativos de carretera compartida por vehículos y peatones.-

**3.3. Expediente 628094D: COLOCACIÓN PIVOTES EN CL TRAFALGAR Nº 2.-**

Visto el escrito presentado por D. Jonathan Pedro Ruiz Mora, en representación de la Comunidad de Propietarios ULISES I, NIF H30263305, CI Raimundo Rodríguez y CI Trafalgar n.º 2, solicitando dejar libre de aparcamiento la zona que hay frente a la salida del garaje de la Cdad. para acceder al garaje con más facilidad.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de 20 de junio de 2022, en el que se pone de manifiesto que en esa zona el espacio para estacionamiento de vehículos es muy limitado, por lo que no es conveniente reducir el mismo.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
05/07/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/07/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Como medida alternativa se procederá a la señalización de marcas viales para facilitar la entrada y salida de vehículos del inmueble.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

1º No acceder a lo solicitado por la Comunidad de Propietarios ULISES I, NIF H30263305, CI Raimundo Rodríguez y CI Trafalgar n.º 2.

**4.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:**

**4.1. EXPEDIENTE 617475E: SOLICITUD OBRAS ACOMETIDA RED DE GAS.-**

Visto el escrito presentado por D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF , en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF A30595417 (RGE N° 4256, de fecha 21/04/2022), domiciliada a efectos de notificaciones en solicitando Licencia de Obra Mayor para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal

de acuerdo con los planos y demás documentos presentados.

Visto el informe técnico emitido con fecha 29/04/2022 y el informe jurídico de fecha 17/06/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor a D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF , en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF A30595417 (EXP. N° 17/2013-OBRA, Código Electrónico 617475E), para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal –

, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **1.200'00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1º) Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) determinados por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado, no iniciándose la obra hasta disponer acopiado material de reposición adecuado.
- 2º.) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones,



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
05/07/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/07/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa de las Obras, aportando autorizaciones de otros organismos afectados.

3º.) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

4º.) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:

- Se debe trabajar en tramos concretos y puntuales bien delimitados, de tal modo que previo a su inicio, se dispondrá en obra, acopio de material para reposición de pavimento y resto de servicios afectados, de características idénticas a las existentes.
- Cada punto de inserción deberá finalizarse en plazos no superiores a 1 semana.
- En aquellos puntos que sea preciso el desvío del tráfico peatonal o rodado, se hará de conformidad a las instrucciones de la Policía Local.
- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

**4.2. EXPEDIENTE 630652F: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA LÍNEA AÉREA DE BAJA TENSIÓN.-**

Visto el escrito presentado por D. DIEGO GARCÍA LÓPEZ (Instalador B.T.), NIF en representación de CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015, S.L.U., CIF B05505516, solicitando Licencia de Obra Mayor para Línea Aérea de Baja Tensión para Distribución Suministro Eléctrico a vivienda, en de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 25/05/2022 y el informe jurídico de fecha 14/06/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Obra Mayor a D. DIEGO GARCÍA LÓPEZ (Instalador B.T.), NIF , en representación de CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015, S.L.U., CIF B05505516, para Línea Aérea de Baja Tensión para Distribución Suministro



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
05/07/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/07/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
05/07/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Eléctrico a vivienda, en \_\_\_\_\_, de este Término Municipal (*EXP. Nº 630652F*), de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Blas García Moya, Colegiado Nº 2.982 de Murcia, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **100'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos. Se prestará especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 2) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

#### **5.- Servicio de Organización Municipal y Órganos Colegiados:**

##### **5.1. EXPEDIENTE 637999K: ADHESIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE TÍTULO HIJO PREDILECTO DE CEUTÍ A D. RAMÓN EZEQUIEL MARTÍNEZ GARCÍA.-**

Visto el Decreto dictado por la Alcaldía del Ayuntamiento de Ceutí dirigido a este Ayuntamiento, en el que se comunica que, por acuerdo del Pleno de ese Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2022, se ha iniciado expediente para llevar a cabo en nombramiento de Hijo Predilecto, a Título Póstumo, a D. RAMÓN EZEQUIEL MARTÍNEZ GARCÍA, vecino de Ceutí y miembro de la Policía Nacional, fallecido a manos de la banda terrorista ETA el 25 de marzo de 1983.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adherirse al referido expediente.-

#### **6.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:**

##### **6.1. EXPEDIENTE 101804W: CONTRATO SERVICIO MUNICIPAL AYUDA A DOMICILIO DEVOLUCION GARANTÍA DEFINITIVA.-**

VISTA.- La solicitud de D. Francisco José Gómez Rica, NIF \_\_\_\_\_, en representación de Salzillo Servicios Integrales, S.L.U., CIF B73589814, relativa a la devolución de fianzas depositadas por importes de 11.040,96 Euros (adjudicación definitiva del contrato) y de 994,09 Euros (ampliación de garantía para la modificación del contrato), adjudicataria del Contrato de Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio.

VISTO.- El informe favorable de fecha 8 de junio de 2022, emitido por la Directora Accidental de la Mancomunidad de Servicios Comarca del Noroeste.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/07/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con los artículos 111 y 243.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** La devolución a D. Francisco José Gómez Rica, NIF , en representación de Salzillo Servicios Integrales, S.L.U., CIF B73589814, adjudicataria del Contrato de Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, de las fianzas definitivas depositadas por importes de 11.040,96 Euros (adjudicación definitiva del contrato –Aval 201605284-00026 MIC INSURANCE) y de 994,09 Euros (ampliación de garantía para la modificación del contrato –Núm. Operación 202100004996).

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, con indicación de los recursos pertinentes.-

**6.2. EXPEDIENTE 446014P: ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONCURSO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PARCELA PARA POSTERIOR CESIÓN AL CONSORCIO.-**

Visto el Informe-Propuesta emitido por la Sra. Secretaria General Accidental de fecha 10/06/2022, en relación con la adjudicación del concurso para la adquisición onerosa de un bien inmueble con destino a su posterior cesión al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que literalmente dice:

**“ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha de 28.02.2022 y mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local acordado en sesión extraordinaria, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de concurso público, tramitado mediante expediente ordinario y procedimiento abierto, para la adquisición onerosa de un bien inmueble con destino a su posterior cesión al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación; siendo el tipo de licitación máximo de 700.000 euros (impuestos y tasas no incluidos), por la parcela ofertada.

**SEGUNDO.-** Con fecha de 01.03.2022, ha sido publicado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el anuncio de la correspondiente licitación, así como el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir el concurso público. Adicionalmente, se ha previsto la publicación de la mencionada documentación en la página web del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ([www.caravaca.org](http://www.caravaca.org)).



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
05/07/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/07/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Igualmente, se realizó un trámite de publicidad adicional mediante la publicación de los documentos anteriores en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de ofertas en el Registro General del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se estableció en 15 días naturales.

**TERCERO.-** Consta en el expediente Certificado emitido por la Secretaria General Accidental en el que se informa de que, habiendo finalizado el día 16 de marzo de 2022 el plazo de presentación de ofertas para tomar parte en el concurso público, tramitado mediante expediente ordinario y procedimiento abierto, para la adquisición onerosa de un bien inmueble con destino a su posterior cesión al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han presentado dentro de dicho plazo las siguientes ofertas:

- IMPORT DALSON, S.L.
- D. FRANCISCO JAVIER MOLINA MARÍN.
- VERTEDEROS DIMAR, S.L. (COTO GENARO).
- VERTEDEROS DIMAR, S.L. (TERRENO DIFEL MÁRMOL).

**CUARTO.-** Con fecha de 21.03.2022, la Mesa de Contratación celebra sesión (CSV HZAA EQTN 237E Y4VX CX42) en la que adopta los siguientes acuerdos:

*“Tras la revisión de la documentación aportada, la Mesa de contratación, acuerda lo siguiente:*

**PRIMERO.- ADMITIR a los siguientes licitadores:**

- *IMPORT DALSON, S.L, con CIF B30550644.*
- *D. FRANCISCO JAVIER MOLINA MARÍN, con DNI \*\*21461\*\*.*

**SEGUNDO.-EXCLUIR las siguientes ofertas, por los motivos expresados:**

- *VERTEDEROS DIMAR, S.L., con CIF B73332421 (COTO GENARO).*
- *VERTEDEROS DIMAR, S.L. , con CIF B73332421 (TERRENO DIFEL MÁRMOL).*

(...)

*Tras la calificación administrativa, se procede a la apertura de la oferta económica de los licitadores admitidos, contenida en el Sobre B.*

**IMPORT DALSON, S.L, con CIF B30550644**

*Ofrece propiedad situada en Paraje La Vereda, Sitio del Empalme, con una superficie de 10.000 metros*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
05/07/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/07/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*cuadrados, que forma parte de la finca inscrita, cuyos datos registrales son: Finca nº , Tomo Libro de Caravaca, Folio inscripción 8a, y cuya referencia catastral es en Urbana, por el precio de 70 €/m2, por un precio total de 700.000 €, impuestos excluidos.*

*Analizada la documentación, se comprueba que la misma es correcta.*

FRANCISCO JAVIER MOLINA MARÍN, con DNI \_\_\_\_\_

*Ofrece a tal fin una finca de mi propiedad situada en PARAJE DE SANTA INES con una superficie de metros cuadrados, (o que forma parte de la finca inscrita), cuyos datos registrales son NUMERO DE FINCA: y cuya referencia catastral es por el precio de 699.000 € impuestos excluidos.*

*Según consta en la Nota Simple del Registro de la Propiedad, la finca tiene de cabida una hectárea, quince áreas y noventa y dos centiáreas. Sin embargo, en la certificación catastral descriptiva y gráfica la finca tendría una superficie de 9.657 m2. Si bien es cierto que prima lo que consta en el Registro de la Propiedad frente a Catastro, también lo es el hecho de que existe unas diferencias significativas entre una superficie y otra. De no ser correcta la medición registral, la parcela en cuestión no cumpliría el requisito de tener como mínimo 10.000 metros y, por tanto, no podría resultar adjudicataria.*

*La Mesa de Contratación, ante esta situación, considera necesario que, previa a la valoración de los criterios de adjudicación, se realice comprobación dirigida a determinar con exactitud la superficie de la parcela ofertada.*

*Es de recordar que el pliego de condiciones económicas señala que cuando la Mesa de Contratación lo considere conveniente podrá solicitar la asistencia el personal técnico que determine, por su relación con el objeto del contrato.*

*En el proceso de valoración de las ofertas la Mesa de Contratación podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones que estime pertinentes para la más correcta interpretación de los documentos presentados Igualmente, el licitador, con su oferta, presenta declaración expresa de que autoriza expresamente al personal del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a acceder a la parcela de su propiedad objeto de su oferta de venta con la finalidad de inspeccionar y comprobar el estado de conservación de la finca cuantas veces estime oportuno, previa solicitud. Esta autorización incluye la toma de fotografías o video.*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
05/07/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/07/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*Por ello, la Mesa ACUERDA solicitar que se realicen los trámites y operaciones necesarias tendentes a determinar de forma que se ajuste a la realidad la cabida exacta de la parcela ofertada, operaciones estas que habrán de ser realizadas por el licitador en el plazo de 10 DÍAS HÁBILES, previa comunicación a los técnicos municipales para que asistan a tales operaciones, so pena de exclusión.*

*Igualmente, acuerda no entrar a valorar las ofertas según los criterios de adjudicación hasta que no quede realizado este trámite”.*

**QUINTO.-** Con fecha de 07.04.2022, la Mesa de Contratación celebra su segunda sesión (CSV HZAA EV9L PWHT FFW4 3EXY) al objeto de examinar la documentación aportada por Don Francisco Javier Molina Marín, con DNI

Tras el estudio de la documentación aportada, la Mesa decide lo siguiente:

*“Como puede observarse, si antes existían diferencias notables entre la certificación catastral y lo indicado en la nota simple presentada, ahora se añade una tercera medición, que dista bastante de las medidas iniciales.*

*Por uno de los vocales de la Mesa de Contratación se indica que existe documentación catastral referente al ejercicio 2021 en la que queda constancia de que la superficie catastral fue ajustada en base a una expropiación que realizó la Dirección general de Carreteras de la CARM, circunstancias estas que no se recogen en la documentación aportada en el requerimiento y que, por tanto, hacen pensar que la mediación aportada no se ajusta a la realidad.*

*Visto lo anterior, y con el fin de determinar de la manera más fehaciente posible la superficie real de la finca 30799 que se encuentra dentro de ZONA 6 ECONÓMICO-DOTACIONAL, y de conformidad con lo estipulado en el Pliego que rige la contratación en cuanto permite el asesoramiento de técnicos en la materia, por la Mesa de Contratación se ha acordado lo siguiente: **SOLICITAR informe técnico a los servicios municipales tendente a acotar de la forma más precisa posible la superficie real de la finca registral que se encuentra dentro de la ZONA 6, concluyendo la admisión o no de la oferta.***

*Igualmente, acuerda no entrar a valorar las ofertas según los criterios de adjudicación hasta que no quede realizado este trámite”*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
05/07/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/07/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**SEXTO.-** Con fecha de 16.05.2022 se emite el informe técnico solicitado, cuya conclusión es la siguiente:

*“De lo expuesto CONCLUIR que conforme a los datos recabados, a juicio del técnico que suscribe, y sin perjuicio de mejor criterio técnico o jurídico, la posible superficie real máxima de la finca registral no alcanzaría los 10.000 m2 de parcela mínima en ZONA 6 ECONOMICO DOTACIONAL exigidos en el PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES del CONCURSO PUBLICO para la ADQUISICION ONEROSA DE UN BIEN INMUEBLE CON DESTINO A SU POSTERIOR CESION AL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDISO Y SALVAMENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, **DEBIENDO NO ADMITIRSE LA OFERTA PRESENTADA DE LA FINCA REGISTRAL 30.799”.***

**SÉPTIMO.-** Con fecha de 23.05.2022 la Mesa de Contratación celebra su tercera sesión y acuerda excluir la oferta presentada por D. FRANCISCO JAVIER MOLINA MARÍN, en base a los siguientes motivos:

- No atiende correctamente el requerimiento efectuado, pues no señala con precisión los metros de parcela ofertados, habida cuenta de que no se puede comprobar su adecuación o no con los pliegos.
- El informe técnico concluye que no cumpliría la exigencia del pliego de parcela mínima de 10.000 m2.

Tras ello, procede a valorar la oferta presentada por IMPORT DALSON, S.L, con CIF B30550644, asignando la siguiente puntuación:

- Precio. Puntuación asignada: 70 puntos.
- Proximidad. Menos 1 minuto. 30 puntos.
- Puntuación total: 100 puntos.

En base a lo anterior, **la Mesa ACUERDA proponer para la adjudicación a IMPORT DALSON, S.L., con CIF B30550644.**

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
05/07/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/07/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- Pliego Económico- Administrativo que rige el concurso.

## INFORMO

### PRIMERO. EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Quien suscribe constata un error en la redacción del Pliego de condiciones económico-administrativas particulares rige el concurso público.

La cláusula 14, relativa a la apertura de las proposiciones y a la propuesta de adjudicación, señala lo siguiente:

*“...Abiertos los sobres correspondientes al Sobre B, la Mesa procederá a valorar las ofertas presentadas, calificándolas de conformidad con la puntuación definida en los criterios de adjudicación y proponiendo, en su caso, a un licitador para adjudicación.*

***Los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación siguiente, en caso de no haberlo aportado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. En este supuesto, se recabará la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas”.***

Como puede apreciarse, no se identifica la documentación supuestamente a aportar.

Además, la cláusula 15, dedicada a la condición resolutoria negativa, precisa que en el supuesto de que, para que la finca ofertada pueda ser finca registral independiente, sea preciso llevar a cabo la segregación de esta de una finca mayor, **el adjudicatario deberá tramitar la segregación en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, estableciéndose esto como condición resolutoria.** Si, transcurrido dicho plazo, no se hubiese procedido a la segregación por causa imputable al adjudicatario o debido a que jurídicamente no sea posible, no se llevará a cabo la formalización del contrato y se dejará sin efecto el mismo.

Por otra parte, **para participar en el concurso se exigía la presentación de la siguiente documentación:**

#### **“SOBRE A. DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**

*Contendrá la siguiente documentación relacionada:*

- **DATOS DEL LICITADOR**, en el que se indicarán el nombre o razón social, NIF, domicilio a efectos de notificaciones, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, así como el nombre de la persona de contacto.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
05/07/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/07/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- **ACREDITACIÓN FEHACIENTE DE LA PERSONALIDAD DEL LICITADOR**
  - *Persona física. Se acreditará mediante **fotocopia compulsada** del DNI.*
  - *Persona jurídica. Se acreditará mediante la aportación de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.*
  - *Será necesaria **fotocopia compulsada** del DNI del firmante de la proposición para el caso en que no fuere coincidente con la persona física que presentare la solicitud y **poder suficiente cuando se actúe por representación.***
  - *Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.*
- **DECLARACIÓN RESPONSABLE** que se ajustará a los Anexos I o II según el caso.

**SOBRE B. OFERTA ECONÓMICA**

*D./Dª (...), con NIF (...), actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), con NIF (...) con domicilio en (...) y dirección electrónica a efectos de notificaciones (...), enterado del concurso para la adquisición de un bien inmueble para su posterior cesión al Consorcio de Extinción de Incendios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia publicado el día (...) en el Perfil del Contratante y en la página web [www.caravaca.org](http://www.caravaca.org), hace constar:*

- 1) *Que conoce los pliegos que sirven de base a la contratación, así como las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del contrato, y los acepta íntegramente.*
- 2) *Que toma parte en el mismo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados en el presente Pliego, y ofrece a tal fin una finca de mi propiedad situada en ..., con una superficie de ... metros cuadrados, (o que forma parte de la finca inscrita), cuyos datos registrales son (...) y cuya referencia catastral es (...), por el precio m2 de (...), impuestos excluidos.*

Número de parcela catastral	
Superficie catastral	
Escritura	
Superficie escriturada	
Ubicación	
Denominación de la parcela	
Precio unitario metro cuadrado	En Número y en Letra
Precio total	En Número y en Letra
Inscripción en el Registro de la propiedad	
Tomo	
Folio	
Número de Finca	

- 3) *Que el inmueble ofertado carece cargas, gravámenes y no tiene arrendatarios, precaristas u otras limitaciones.*
- 4) *Que reúne los requisitos y condiciones exigidas en el Pliego de cláusulas económico-administrativas y **ADJUNTA** en este sobre la siguiente documentación:*





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/07/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- *Título de dominio (original o fotocopia compulsada), acreditando la inscripción en el Registro de la Propiedad, acompañado de nota simple o certificación registral del inmueble ofertado.*
- *Declaración responsable del titular del bien de que dichas circunstancias registrales no han variado.*
- *Justificante del pago del IBI del último ejercicio.*
- *En caso de que la finca ofertada no sea finca registral independiente, sino que sea parte de una finca registral ya inscrita, compromiso firmado del ofertante de que, en el supuesto de que resulte adjudicatario, se compromete a la segregación de la referida finca.*
- *Certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca o fincas."*

La documentación necesaria para participar en el concurso ya fue recibida con ocasión de las solicitudes de participación, tal y como queda acreditado en el expediente. La referencia al requerimiento de la misma en la cláusula 14 se debe a un simple error de transcripción, pues ni sería eficiente volver a requerir la misma información que ya se tiene, ni tiene lógica leyendo detenidamente el texto del pliego.

Cuestión diferente es lo relativo a la condición resolutoria negativa. En este caso, el adjudicatario **deberá tramitar la segregación en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, estableciéndose esto como condición resolutoria.** Si, transcurrido dicho plazo, no se hubiese procedido a la segregación por causa imputable al adjudicatario o debido a que jurídicamente no sea posible, no se llevará a cabo la formalización del contrato y se dejará sin efecto el mismo.

### **SEGUNDO. IMPUGNACIÓN DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN**

El acuerdo de adjudicación podrá ser objeto del recurso potestativo de reposición previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **TERCERO.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

De acuerdo con lo previsto en la cláusula 16, la formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública. La escritura pública de compraventa será otorgada ante el Notario que se designe por el Ayuntamiento y en la fecha en que se indique por éste, sin perjuicio del posible aplazamiento, expresamente autorizado por el Ayuntamiento, y previa solicitud del adjudicatario, justificando las circunstancias excepcionales en que se fundamente el mismo.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
05/07/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/07/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

El mismo día en que se proceda a la formalización en documento público notarial a la transmisión del inmueble y con la antelación suficiente se personarán técnicos del Ayuntamiento con el vendedor en el inmueble objeto de transmisión, con la finalidad de verificar que el estado y su contenido coincide con el ofertado y valorado, que se encuentra libre de ocupantes y al objeto de proceder a la entrega de la posesión del inmueble.

En el momento del otorgamiento de la escritura pública, debe acreditarse que se ha procedido al levantamiento y cancelación registral de las cargas que pudiesen existir, pudiendo el Ayuntamiento, constatando su efectiva eliminación, detraer una cantidad suficiente que garantice las cancelaciones formales por el vendedor de aquéllas, hasta la acreditación de la eliminación de las mismas.

El vendedor se obliga, a la entrega y saneamiento de la finca objeto de adquisición, de acuerdo con el artículo 1.461 del Código Civil.

### CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Adjudicar el concurso para la adquisición onerosa de un bien inmueble con destino a su posterior cesión al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la mercantil IMPORT DALSON, S.L., con CIF B30550644, por importe de 700.000 €, impuestos excluidos.

El pago del precio se hará de conformidad con lo estipulado en la cláusula 10 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rigen el concurso.

Como quiera que la finca ofertada debe ser segregada, **el adjudicatario deberá tramitar la segregación en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, estableciéndose esto como condición resolutoria.** Si, transcurrido dicho plazo, no se hubiese procedido a la segregación por causa imputable al adjudicatario o debido a que jurídicamente no sea posible, no se llevará a cabo la formalización del contrato y se dejará sin efecto el mismo

**SEGUNDO.-** Excluir del concurso al resto de licitadores, por los motivos expresados en las actas de las Mesas de Contratación y que acompañan al presente acuerdo.

**TERCERO.-** Requerir al adjudicatario para que proceda a la formalización del contrato en documento administrativo, que se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
05/07/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/07/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, o desde que la parcela se encuentre segregada, por medio de su representante legal o persona con poder bastante.

**CUARTO.-** La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

**QUINTO.-** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.-

Visto el informe de fecha 15/06/2022 emitido por la Intervención Municipal, donde se concluye la fiscalización favorable del mismo

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Informe-Propuesta emitido por la Secretaria General Accidental de fecha 10/06/2022, en sus propios términos.-

**7.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:**

**7.1. EXPEDIENTE 360804R: EXP. 3/2020 DR-LU SOLICITUD LICENCIA OBRA/ACTIVIDAD PARA ALMACÉN DE QUESOS Y OFICINAS, EN POLÍGONO INDUSTRIAL CAVILA PARC. I-30.-**

Visto el expediente número 3/2020 DR-LU, instruido a instancia de D. PEDRO MANUEL CILLER SÁNCHEZ, en representación de Especialidades Lácteas, S.L., CIF B30455124, solicitando Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de declaración responsable, para Almacén de Quesos y Oficinas (superficie total construida 3.346'15 m2.) **Proyecto de ejecución modificado final**, en Polígono Industrial Cavila-Parcela I-30, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 01/06/2022 y el informe jurídico de fecha 14/06/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de declaración responsable, para Almacén de Quesos y Oficinas (superficie total construida 3.346'15 m2.) **Proyecto de ejecución modificado final**, en Polígono Industrial Cavila-Parcela I-30, de este Término Municipal, Titular: D. PEDRO MANUEL CILLER SÁNCHEZ, en representación de Especialidades Lácteas, S.L., CIF B30455124 (EXP. Nº 3/2020 DR-LU, Código Electrónico 360804R), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Blas García Moya, debiendo solicitar la tira de cuerda previo al inicio de las obras y cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal, de fecha 01/06/2022:

1. Tira de Cuerdas: La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
05/07/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/07/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

2. Previo al inicio de las obras deberá aportarse el preceptivo proyecto de ejecución. CTE (disposiciones generales)
3. La licencia municipal de obras deberá incorporar una cláusula en la que se hará constar la inexcusable obligación de comunicar al Museo Arqueológico Municipal, (Teléf. 968 70 05 12), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación.
4. Las establecidas en el informe emitido por el Arqueólogo Municipal de fecha 04/02/2020, donde se especifica lo siguiente:

.../...

**2. ANTECEDENTES:**

2.1 Por lo que se refiere a la protección del patrimonio cultural, la obra prevista no implica afección a ningún yacimiento arqueológico catalogado. En consecuencia, se proponen las siguientes

**3. ACTUACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS**

3.1 No son necesarias medidas correctoras. Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos, se comunicará inmediatamente al Museo Arqueológico Municipal de la Soledad evitando mientras que sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras al técnico arqueólogo municipal. Los objetos arqueológicos que puedan hallarse de forma casual quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia

.../...

5. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
6. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.
7. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
8. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
9. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar intrusiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
10. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
11. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
12. Fijación de plazos:
  - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
  - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
13. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

Caducidad:

  - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
  - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
  - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
  - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
05/07/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/07/2022

- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

14. Pérdida de eficacia de las licencias:

- a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
  - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
15. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
16. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
17. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
18. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
19. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
20. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
21. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
- a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
  - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
  - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
  - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
  - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
  - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
  - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
22. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
05/07/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/07/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
05/07/2022

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

23. **DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD**

1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
2. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)
3. Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:  
Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas y las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos).  
En el caso de que la actividad realice vertidos industriales a la red de saneamiento, habrá de comprender la comprobación de las instalaciones de pretratamiento o depuración y demás medidas relativas a los vertidos impuestas en la licencia.
4. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión, Almacenamiento de productos químicos, climatización, frío, Registro Industrial actualizado (en su caso) y Protección contra incendios expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (copia compulsada)
5. Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal.  
<https://www.caravaca.org/index.php/ayuntamiento/tramites-del-ciudadano/urbanismo/comunicacion-previa-o-declaracion-responsable>  
En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:
  - a) Memoria descriptiva de la actividad.
  - b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.  
La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.
  - c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.
  - d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
  - e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
  - f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.
  - g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
  - h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.
6. Referente a la generación de residuos tóxicos/peligrosos, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero y Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
7. Autorización sanitaria (en su caso), expedida por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





FIRMADO POR  
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/07/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Copia compulsada de "La presentación de una comunicación previa a las autoridades competentes para que se tramite la inscripción de las empresas y establecimientos en el Registro y simultáneamente se pueda iniciar la actividad, sin perjuicio de los controles que posteriormente puedan llevarse a cabo", según lo establecido en el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. En su caso. Modelos de comunicación/autorización previa en: <http://www.murciasalud.es/pagina.php?id=37781>

**7.2. EXPEDIENTE 536244J: EXP. 28/1998 EX C.T. SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD ACTIVIDAD DE DESPACHO DE PAN Y BOLLERÍA-PASTELERÍA SITA EN C/ DR. FLEMING, Nº 6-BAJO ESQUINA C/ MARIANO CALÍN.-**

Visto el expediente nº 28/1998 EXE-CT, tramitado a instancias de D<sup>a</sup> Doris Ortíz Vázquez, NIE , RGE Nº 8999, de fecha 14/09/2021, solicitando Cambio de Titularidad de licencia de actividad de Despacho de Pan y bollería-pastelería, en , de esta Ciudad, siendo el titular existente D. Ramón Martínez Sánchez, NIF .

Visto el informe técnico, emitido con fecha 16/05/2022, y el informe jurídico con fecha 15/06/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Hacer efectivo el Cambio de Titularidad de la Licencia de Apertura de la actividad de Despacho de Pan y bollería-pastelería, en , de esta Ciudad, a D<sup>a</sup> Doris Ortíz Vázquez, NIE (EXP. Nº 28/1998 EXE-CT, Código Electrónico 536244J).

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.-

**7.3. EXPEDIENTE 550649Q: EXP. 69/2021 LA-LU LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA AMPLIACIÓN DE CAFÉ-BAR CON MÚSICA EN CIUDAD JARDÍN, Nº 5-BAJO.-**

**VISTO.-** Que obra en el expediente SOLICITUD de Don JULIAN MARTINEZ JIMENEZ, NIF en nombre y representación por firma digital no acreditada de la Mercantil CONSULTING MARTINEZ CANTO, S.L., CIF B05548003, en el que se pone de manifiesto el interés en modificar actividad existente mediante Declaración Responsable.-

Concretamente, con R.G.E. nº 10433 de fecha 22/10/202 se recibe el escrito en el que consta, que:

“EXPONE:

Que teniendo licencia de Café bar de fecha 18-Marzo-1.998, y habiendo solicitado posteriormente la ampliación a café-bar con música.

SOLICITA:



FIRMADO POR  
EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
05/07/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/07/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*Licencia para CAFE-BAR CON MUSICA". -*

Entre la documentación anexa aparece como posible interesado, sin acreditar representación a efectos administrativos, Don PASCUAL CASTILLO CASTILLO, con NIF .

**VISTO.-** Que con carácter previo, la Actividad CAFÉ-BAR, cuenta con la preceptiva Autorización, tal y como recoge el Informe Técnico que obra en el expediente, de fecha 13/06/2022, que dice:

*"- Examinado el libro de registro de actividades de este Excmo. Ayuntamiento se comprueba la existencia del expediente nº 19/2001 CAL de tramitación de licencia municipal de apertura donde en el lugar referenciado existe Resolución de la Alcaldía nº 52/98 de fecha 18/03/1998 para la actividad de "Café-Bar" y al titular D. Pascual Castillo Castillo.*

*- Examinado el expediente nº 19/2001 CAL, antes mencionado, y el proyecto técnico en él contenido, se comprueba que no se proyecta instalación de música ni equipo de música". -*

**VISTO.-** Que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 13/06/2022, cuyos antecedentes y conclusiones se transcriben a continuación:

**"C) Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos. (BORM nº 171 de fecha 26/07/1997)**

***Modificación de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos. (BORM nº 116 de fecha 22/05/1998)***

***Modificación de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos, aprobada por el Pleno en sesión de 30 de septiembre de 1999 (BORM nº 290 de fecha 17/12/1999), transcripción a continuación:***

*.../...*

**Artículo 15**

*En edificios destinados principalmente a vivienda, no se permitirá la instalación de actividades de café-bar con música (pub o similares) que superen los 75 dB (A) medidos en el campo reverberado del local.*

*No se permitirá la instalación de este tipo de actividades en un radio de 50 metros desde la ubicación del lugar donde se halla ubicada una de estas actividades, a fin de aminorar el efecto aditivo de las mismas.*

*En todo caso se indicará en el Proyecto de acústica los dispositivos utilizados para garantizar dicho nivel por la interrupción instantánea de la emisión si es sobrepasado.*

*Se mantienen, en todo caso, las restantes normas de la Ordenanza sobre niveles de transmisión.*

*.../...*

**CONCLUSIÓN:**

*La actividad solicitada NO se encuentra encuadrada dentro de los usos permitidos, dado que se emplaza en un radio menor de 50 metros de una actividad de café-bar con música existente, incumpliendo con lo descrito en el art. 15 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos, arriba mencionada, estableciendo, entre otras cosas, que "no se permitirá la instalación de este tipo de actividades en un radio de 50 metros*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
05/07/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/07/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

desde la ubicación del lugar donde se halla ubicada una de estas actividades, a fin de aminorar el efecto aditivo de las mismas".

En consecuencia con lo anterior, NO se respeta las determinaciones del vigente planeamiento, por lo que a juicio del técnico que suscribe, se emite informe **DESFAVORABLE** sobre el asentamiento de la actividad solicitada de "café bar con música" en el lugar epigrafiado".-

**VISTO.-** Visto lo anterior, quien suscribe pone en conocimiento de la Alcaldía que a día de la fecha, y a la vista de los antecedentes obrantes en el expediente, la instalación de CAFÉ-BAR CON MÚSICA, sita en del T.M. de Caravaca de la Cruz, **NO es conforme a la Declaración Responsable efectuada.-**

Se identifica como titular de la actividad a: Don PASCUAL CASTILLO CASTILLO, NIF , con domicilio en del T.M. de Caravaca de la Cruz.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 16/05/2022, y el informe jurídico con fecha 15/06/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Denegar la Modificación de la Licencia de Actividad existente (EXP. Nº 19/2001 CAL) a Don PASCUAL CASTILLO CASTILLO, con NIF , para la Instalación de CAFÉ-BAR CON MÚSICA, en , en el T.M. de Caravaca de la Cruz (EXP. Nº 69/2021 LA-LU, Código Electrónico 550649Q), sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

**TERCERO.- Notificar** el presente acuerdo, y el Informe Técnico de 13/06/2022, a Don JULIAN MARTINEZ JIMENEZ, con NIF , en nombre y representación por firma digital no acreditada de la Mercantil CONSULTING MARTINEZ CANTO, S. L., con CIF B05548003, con correo electrónico a efecto de notificaciones de y, a Don PASCUAL CASTILLO CASTILLO, con NIF con domicilio en , del T.M. de Caravaca de la Cruz, indicándoles que tendrán un plazo de QUINCE días hábiles, a contar desde el día siguiente a que reciba la presente notificación, para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios, en cuanto a la propuesta efectuada.-

**7.4. EXPEDIENTE 575187X: EXP. 44/2008 CAL C.T. SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD ACTIVIDAD DE SALÓN DE JUEGOS RECREATIVOS TIPO B CON CAFETERÍA SITA EN AVDA. JUAN CARLOS I, Nº 47-BAJO.-**

Visto el expediente nº 44/2008 CAL CT, tramitado a instancias de D. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, NIF , en nombre y



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
05/07/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/07/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

representación por firma digital de la Mercantil GONZÁLEZ MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR, S.L., CIF B30572796, RGE Nº 93, de fecha 05/01/2022, solicitando Cambio de Titularidad de licencia de actividad de Salón de juegos recreativos tipo B con servicio de cafetería (sin música), en Avda. Juan Carlos I, nº 47-bajo, de esta Ciudad, siendo el titular existente GENPER, S.A., CIF A08805301.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 13/06/2022, y el informe jurídico con fecha 15/06/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Hacer efectivo el Cambio de Titularidad de la Licencia de Apertura de la actividad de Salón de juegos recreativos tipo B con servicio de cafetería (sin música), en \_\_\_\_\_, de esta Ciudad, a la Mercantil GONZÁLEZ MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR, S.L., CIF B30572796 (EXP. Nº 44/2008 CAL-CT, Código Electrónico 575187X), debiendo cumplir las siguientes condiciones impuestas en el informe técnico de fecha 13/06/2022:

1. El aforo máximo del local deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
2. El horario será el establecido por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y controlado por la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento.
3. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.
4. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
5. En el caso de instalación de máquinas recreativas tipo B, deberán funcionar sin volumen, con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes.
6. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
7. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
8. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
9. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
10. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
11. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
05/07/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/07/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
05/07/2022

- materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
12. Los residuos no peligrosos tales como aceite vegetal usado, este deberá ser entregado a gestor autorizado. –Entidad colaboradora con la administración en materia de medio ambiente-. Aportando copia compulsada del documento que acredite dicha gestión, en su caso.
  13. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
  14. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
    - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
    - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
    - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
    - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
    - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
    - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
    - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
  15. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):  
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
  16. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:
    - o Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

**SEGUNDO.-** Comunicar este acuerdo a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.-

**7.5. EXPEDIENTE 597727C: EXP. 13/2022 DR-LU DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO DE ACTIVIDAD DE COMERCIO DE PRODUCTOS DE JARDINERÍA-VIVEROS SITA EN POLÍGONO INDUSTRIAL CAVILA C/ ARTESANÍA PARC. I-32.-**

Visto el expediente nº 13/2022 DR-LU, tramitado a instancias de GRUPO JUMACA, S. COOP., CIF F01745439, RGE Nº 2415, de fecha 07/03/2022, solicitando licencia de la actividad objeto de Declaración





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/07/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Responsable, para Comercio de productos de jardinería/viveros, en Polígono Industrial Cavila, C/ Artesanía, Parcela I35, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 01/06/2022, y el informe jurídico con fecha 14/06/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa el referido expediente para revisar los informes contenidos en el mismo.-

**7.6. EXPEDIENTE 602106J: EXP. 14-2022 LA-LU SOLICITUD DE LICENCIA OBRA-ACTIVIDAD DE MODIFICACIÓN DE ÁREA DE MUELLES DE NAVE EXISTENTE EN POLÍGONO INDUSTRIAL CAVILA MANZANA 6.-**

Visto el expediente número 14/2022 LA-LU, instruido a instancia de D. PEDRO ALBERTO MORALES BERMEJO, NIF , en nombre y representación por documento en papel no validable, de la Mercantil POSTRES Y DULCES REINA, S.L., CIF B30246607, solicitando Licencia Urbanística (Obra) de la Actividad sometida a Autorización Ambiental Integrada, para Modificación de área de muelles de nave existente, en , de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 19/05/2022 y el informe jurídico de fecha 14/06/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Urbanística (Obra) de la Actividad sometida a Autorización Ambiental Integrada, para Modificación de área de muelles de nave existente, sita en Polígono Industrial Cavila, Manzana M-6, de este Término Municipal, Titular: POSTRES Y DULCES REINA, S.L., CIF B30246607 (EXP. Nº 14/2022 LA-LU, Código Electrónico 602106J), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Pedro Alberto Morales Bermejo, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **1.273'75 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. Previo al inicio de las obras deberá aportarse el preceptivo proyecto de ejecución. CTE (disposiciones generales)
2. Las establecidas en la Resolución – Autorización Ambiental Integrada de la Dirección General de Medio Ambiente, para “Elaboración y fabricación de postres lácteos y gelificados” en P.I. Cavila, parcelas I15-I19, término municipal de Caravaca de la Cruz, de fecha 19/10/2017. (Exp. AAI20140045) y en el Anexo de prescripciones técnicas para la Autorización Ambiental Integrada.
3. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
4. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad. En su caso.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
05/07/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/07/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
05/07/2022

5. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
6. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
7. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
8. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
9. Fijación de plazos:
  - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
  - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
10. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

Caducidad:

  - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
  - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
  - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
  - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
  - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
  - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
11. Pérdida de eficacia de las licencias:
  - a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
  - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
12. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
13. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
14. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/07/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
05/07/2022

15. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente, con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.

16. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

17. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

18. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

- a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
- b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
- c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
- d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
- e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
- f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
- g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

19. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada): El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

20. **DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD**

- 1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
- 2. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja, en su caso, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 3. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

**7.7. EXPEDIENTE 608343X: 18-2022 DR-LU SOLICITUD DE LICENCIA OBRA-ACTIVIDAD PARA LA REFORMA DE LOCAL**





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/07/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
05/07/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

### CENTRO AUDITIVO GAES SITO EN AVDA MIGUEL ESPINOSA Nº 12 BAJO. CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto el expediente número 18/2022 DR-LU, instruido a instancia de D. Paul Martinus Van Der Weiden, NIE , en nombre y representación por firma digital de la Mercantil AMPLIFON IBERICA, S.A.U., CIF A59198770, solicitando Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la Actividad Objeto de Declaración Responsable, para Reforma interior de centro auditivo, sita en , de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 26/05/2022 y el informe jurídico de fecha 15/06/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para reforma interior de centro auditivo, sita en , de esta Ciudad, Titular: AMPLIFON IBERICA, S.A.U., CIF A59198770 (EXP. Nº 18/2022 DR-LU, Código Electrónico 608343X), según proyecto redactado por el Arquitecto D. Luis Quintana Quijada, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **353'89 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. El aforo máximo del local (14 personas) deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
2. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
3. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.
4. Los propietarios de este suelo deberán ceder los terrenos afectado por ocupación de viales, la corrección de alineaciones y costear los gastos de urbanización precisos para que la parcela adquiera la condición de solar. Todo ello según lo establecido en el artículo 3.3.- Suelo Urbano Consolidado, del vigente planeamiento. En su caso.
5. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
6. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.
7. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
8. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
9. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/07/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
05/07/2022

inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.

10. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
11. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
12. Fijación de plazos:
  - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
  - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
13. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:  
Caducidad:
  - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
  - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
  - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
  - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
  - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
  - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
14. Pérdida de eficacia de las licencias:
  - a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
  - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
15. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
16. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
17. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/07/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).

18. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente, con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
19. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
20. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
21. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
  - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
  - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
  - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
  - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
  - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
  - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
  - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
22. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):  
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

**23. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD**

1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
2. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)
3. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión y climatización, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal.  
<https://www.caravaca.org/index.php/ayuntamiento/tramites-del-ciudadano/urbanismo/comunicacion-previa-o-declaracion-responsable>  
En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
05/07/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/07/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
05/07/2022

actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:

- a) Memoria descriptiva de la actividad.
  - b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.  
La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.
  - c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.
  - d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
  - e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
  - f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.
  - g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
  - h) Justificación del pago de la tasa, cuando resulte exigible.
5. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

**7.8. EXPEDIENTE 614774D: 22/2022 DR - ACTIVIDAD DE LABORATORIO DE PRÓTESIS DENTAL, SITA EN C DOS DE MAYO N 10. CARAVACA DE LA CRUZ.-**

Visto el expediente número 22/2022 DR, de la actividad objeto de declaración responsable, tramitado a instancias de D. SALVADOR GARCÍA MOYA, NIF para ejercer la actividad objeto de declaración responsable para de Laboratorio de prótesis dental, en de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 02/06/2022 y el informe jurídico de fecha 15/06/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad reconocer que la citada actividad, reúne los requisitos establecidos en la legislación vigente, para el ejercicio de la misma, con las siguientes condiciones impuestas en el informe técnico de fecha 02/06/2022:

- 1. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 2. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/07/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
05/07/2022

3. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
4. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo), equipos de aire acondicionado y demás maquinaria, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
5. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
6. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
7. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
8. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
9. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
10. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
  - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
  - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
  - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
  - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
  - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
  - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
  - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
11. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):  
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/07/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
05/07/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

12. Se estará a lo dispuesto a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
13. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:
  - o Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

**7.9. EXPEDIENTE 626215T: 26/2022 DR-LU LICENCIA OBRA INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO SOBRE CUBIERTA SITA EN POLIGONO INDUSTRIAL CAVILA DE CARAVACA DE LA CRUZ.-**

Visto el expediente número 26/2022 DR-LU, instruido a instancia de D. JOSÉ RAMÓN MANZANO GÁLVEZ, NIF \_\_\_\_\_ en nombre y representación por firma digital no acreditada de la Mercantil MARMOLES JUNI, S.L., CIF B73266850, R.G.E. Nº 5071, de fecha 12/05/2022, solicitando Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la Actividad/Instalaciones Objeto de Declaración Responsable, para instalación solar fotovoltaica de autoconsumo de 97'37 kWp (80,00 kWn) para una nave industrial, sita en

\_\_\_\_\_ según catastro Referencia catastral \_\_\_\_\_, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 07/06/2022 y el informe jurídico de fecha 15/06/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la Actividad/Instalaciones objeto de Declaración Responsable, para una instalación solar fotovoltaica de autoconsumo de 97'37 kWp (80,00 kWn) para una nave industrial, sita en

\_\_\_\_\_ según catastro Referencia catastral \_\_\_\_\_, de este Término Municipal, Titular: MARMOLES JUNI, S.L., CIF B73266850, (EXP. Nº 26/2022 DR-LU, Código Electrónico 626215T), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Martínez Tacón, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **100 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. Las establecidas en la autorización excepcional como actuación específica de interés público para la actividad "Almacén de materiales cerámicos y Planta de aserrado, corte y elaboración de piedra natural", según Orden de 23 de febrero de 2005, del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expediente nº 1702/2004-SNU





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/07/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
05/07/2022

2. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer de un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
3. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
4. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
5. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
6. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
7. Fijación de plazos:
  - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
  - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
8. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

Caducidad:

  - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
  - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
  - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
  - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
  - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
  - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
9. Pérdida de eficacia de las licencias:
  - a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
  - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
10. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
11. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/07/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
05/07/2022

12. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
13. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente, con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
14. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
15. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
16. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
  - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
  - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
  - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
  - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
  - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
  - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
  - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
17. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
18. **DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD**
  1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
  2. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja/Alta Tensión y CT, en su caso, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
  3. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la





FIRMADO POR  
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/07/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

**7.10. EXPEDIENTE 616918F: SOLICITUD DE INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO. LOM 18-2022. EN VIVIENDA ADOSADA CAMINO DE LAS FUENTES, 2 PUERTA 6 (SEGÚN CATASTRO CAMINO DE MAYRENA 2(D) 6 9487021WH9198E0006SO.-**

Visto el escrito presentado por D. Roger Fernández Girona, NIF , en nombre y representación por firma digital no acreditada de la Mercantil SOLAR PROFIT ENERGY SERVICES S.L., CIF B65959991, solicitando licencia de obra mayor para instalación de placas solares para autoconsumo eléctrico (en vivienda existente), sita en , de esta Ciudad.

Visto el informe técnico de fecha 31 de mayo de 2022 y el informe jurídico de fecha 15 de junio de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a SOLAR PROFIT ENERGY SERVICES S.L., CIF B65959991, para instalación de placas solares para autoconsumo eléctrico (en vivienda existente), sita en , de esta Ciudad, Referencia catastral: (EXP. Nº LOM 18/2022, Código Electrónico 616918F), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Roger Fernández Girona, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **550'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **157,09 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas puestas en el informe del Técnico Municipal:

**1.- Servicios Urbanísticos**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjias y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

**2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

**2.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.



FIRMADO POR  
EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
05/07/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
05/07/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
05/07/2022

- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (3 semanas), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

**2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

**3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

**5. Cartel informativo**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

**6.- Varios**

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- d) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

**8.- Asuntos Urgentes:**

No hay asuntos a tratar.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta y ocho minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

